



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 13344

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero: Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

Redacción y Administración: Mayor, 24

VIERNES 11 DE MAYO DE 1906

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumar-tin, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

AGENCIAS en TODAS las PROVINCIAS de ESPAÑA, FRANCIA y PORTUGAL

42 AÑOS DE EXISTENCIA

SEGUROS sobre LA VIDA.—SEGUROS contra INCENDIOS.

Subdirección en Cartagena. VIUDA DE SORO Y COMPAÑIA Caridad 4, principal.

No puede ser

La contestación del ministro de Marina al telegrama del alcalde quita toda esperanza á los obreros. La medida adoptada de suprimir un día de trabajo semanal no puede modificarse; hay escasez de créditos, y á pesar de que el señor Concas ha hecho esfuerzos extraordinarios no ha podido conseguirlos.

¿Cómo estaba ese presupuesto que al quinto mes de ejercicio resulta descabado? ¿Es que se votó á sabiendas de que era insuficiente? Puede ser; el marqués de Pozo Rubio explicó en cierta ocasión la manera de formar el presupuesto de Marina, y viniendo ahora á la memoria la explicación mencionada, nos damos exacta cuenta de que los créditos presupuestados no vengán á la medida de los gastos, teniendo que recurrir á expedientes tan sensibles como éste de suprimir un día de trabajo semanal.

Lo peor en este asunto—y ya es mala la supresión—es que aun explicando á los obreros un curso de contabilidad, no han de convencerse nunca de que haya razón bastante que les impida devengar el trabajo de los lunes.

Y se comprende. Si á diario se enteran por los periódicos de que el estado de la Hacienda nacional es floreciente; si se enteran de que la recaudación va en aumento superando á lo calculado y saben que el Banco de España guarda buena porción de millones de propiedad nacional, ¿cómo no ha de creer que es injusto que se le re-

duzcan sus haberes por cuestión de unas miles de pesetas?

Es humano que piensen así, y no merecen censura por ello, porque tal como ellos piensan pensarían cuantos se hallaran en su caso.

Y el caso es duro, tan duro que originará un conflicto grave en el hogar de cada obrero. ¿De qué van á vivir esos días de trabajo sin trabajo? Si al menos fuese dable pasarlos sin comer... menos mal. Pero como eso es imposible, no tendrán más remedio que sujetarse á este dilema: ó suprimir diariamente una parte de la alimentación, ó vivir á costa del tendero mientras éste no se cansa de fiar.

¿Y puede ser eso posible? ¿Puede quien come poco y mal avenirse á comer menos y además peor?

Ni eso es posible ni estarán muy propicios los tenderos á subvenir á necesidades que Dios sabe lo que durarán. En esas condiciones tan difíciles ha puesto á la maestranza la supresión del día de trabajo semanal.

Sin duda lo lamenta el señor Concas, el que ofreció hacer cuanto pudiera en beneficio del obrero y que, lejos de hacer, se ha visto precisado á condenarlo al hambre y la miseria. Porque no lo dude el señor Concas: suprimir el trabajo de los lunes en el arsenal es meter el hambre y la miseria en más de mil hogares.

¿No puede remediarse esa desdicha? Aquí donde para todo se encuentra precedentes no sería posible hacer nada en favor de esos trabajadores que sirven al Estado?

TIJERETAZOS

Continúa dando juego el trust. «El Globo» escribe sobre él un largo artículo al cual pertenece este párrafo:

«La Prensa que se atiene sólo al aspecto industrial de su existencia, podrá ser poderoso agente difusivo de cultura en la masa popular, podrá batir el record del acierto en la información sensacional, podrá realizar maravillas cronológicas detallando cuanto constituye la actualidad palpitante, pero no podrá criticar, fiscalizar, censurar en nombre de la opinión, ni de una parte de la opinión siquiera».

No exajeremos, amigo. Censuremos el trust por lo que tiene de egoista, pero no pasemos de ahí.

¿No son periódicos de empresa los de gran circulación?

Pues ahí está *El Liberal* con su campaña contra los consumos, realizada á porfía, con constancia, en nombre de la opinión y á gusto de ésta.

Leemos:

«Plácenos anotar que al regresar de Inglaterra S. M. el Rey, tuvo para el señor Moret frases tan cariñosas y elogios tan cumplidos de su gestión durante la ausencia de S. M., que no pudiera el ilustre jefe del Gobierno aspirar á mejor premio por su proceder en dicho tiempo.

De esto no se ha dicho todo en su integridad, pero se sabe lo bastante para conjeturar que el señor Moret dispone hoy de cuanto le pluguiese ambicionar para sus fines de político y de gobernante».

¿Sí?

Pues dñense las Cortes por disueltas, porque ese es el bello ideal de Moret.

DOCTRINA LEGAL

Sentencias del Tribunal Supremo.

Sala primera.—De lo civil

Desahucio.—Sentencia 14 Octubre de 1905.—(Gaceta 22 Abril 1906).—No hay error de hecho en la apreciación de

las pruebas, cuando del conjunto de éstas y no de una sola de ellas deduce el tribunal sentenciador los hechos que establece como probados; procede el desahucio contra el que habita una casa sin contrato ni pago de merced aunque ostente el carácter de administrador de la misma.

Textos legales que se aplican.—Artículo 1585, número 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

«Considerando que no es de estimar el error de hecho atribuido á la Sala sentenciadora, porque ésta no sólo tuvo en cuenta el testimonio de la sentencia de interdicto, como equivocadamente supone el recurrente, sino que de la apreciación en conjunto de todos los elementos probatorios aportados al pleito, dedujo que D. Francisco Muñoz ocupaba el cuarto principal de la casa número 7 de la calle de Quevedo sin contrato ni pago de merced:

«Considerando que no viviendo dicho D. Francisco Muñoz en la habitación mencionada, ni por razón de arrendamiento ni por razón de contrato alguno especial que el Tribunal sentenciador estime justificado, es notorio que el carácter de administrador que aquél ostenta en nada afecta á la circunstancia de ser la mera tolerancia del dueño la única determinante de la razón de venir habitando la casa de que se trata, y de la acción de desahucio entablado en consecuencia contra el mismo para obligarle á desalojar la casa, por lo que tampoco es de estimar la infracción del número 3.º del artículo 1565 de la ley procesal en el concepto que se invoca por el recurrente.»

Sala segunda.—De lo criminal

Casación

Lesiones leves.—Sentencia de 17 de Mayo de 1905.—(Gaceta 20 de Abril de 1906).—Se reitera la doctrina de que para que sean admisibles los recursos de casación por infracción de ley es requisito indispensable que se parta de los hechos admitidos como probados por el Tribunal sentenciador.

Lesiones menos graves.—Sentencia 18 de Mayo de 1905.—(Gaceta 22 de Abril 1906).—Se reitera la doctrina de que para apreciar las eximentes de legítima defensa propia ó de extraños, es re-

quisito esencial la agresión ilegítima, base y fundamento de las demás condiciones que requieren dichas exenciones de responsabilidad.

Textos legales que se aplican.—Artículo 8.º números 4.º y 6.º del Código penal.

Estafa.—Sentencia 18 de Mayo 1905.—(Gaceta 22 Abril de 1906).—No constituye el delito de estafa el hecho de no cumplir un heredero el mandato verbal de entregar á un extraño determinada cantidad, si al hacerlo así sólo tuvo el propósito de no obrar á espaldas de sus coherederos y de cumplir el acuerdo de éstos dando preferencia á los gastos de enterramiento y aplicando lo demás al cumplimiento de la última voluntad del testador con lo cual, ni se defraudó á nadie, ni hubo aprobación ni distracción de fondos.

Textos legales que se aplican.—Artículo 548 número 5.º del Código penal.

Injurias.—Sentencia de 19 de Mayo de 1905.—(Gaceta 22 Abril 1906).—Se reitera la doctrina de que, es requisito necesario para la admisión de un recurso por infracción de ley, que en el escrito interponiéndolo se cite el artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que no puede fundarse en hechos distintos de los apreciados por el tribunal a quo.

Textos legales que se aplican.—Artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Revistas y periódicos

Las personas que son presentadas al Rey de Inglaterra y al Emperador de Alemania quedan sorprendidas y lisonjeadas á la par al advertir el perfecto conocimiento que tienen ambos monarcas de los hechos de su vida y de los de las personas que les son caras.

Y aun se sorprenden más cuando, después de pasados algunos años, al volver á presencia del soberano, se hallan con que éste no sólo ha conservado un recuerdo exacto del primer encuentro, sino que está enterado de cuanto les ha ocurrido en el intervalo.

El milagro se cumple, sin embargo,

has alterado notablemente ¿Qué tienes? ¿Qué te duele? ¡Un médico! ¡Socorro! ¡Juntáos!

—Callate, Paulina, —dijo Rafael recobrando su sangre fría.—Salgamos: hay cerca de mí una flor cuyo perfume me incomoda. Acaso es esa verbena.

Paulina se arrojó sobre el inocente arbusto, lo cortó por el tallo y lo arrojó al jardín.

—¡Oh, ángel! —exclamó estrechando á Rafael en sus brazos.—Al verte palidecer he comprendido que no podía sobrevivirte. ¡Oh, tu vida es mi vida! Rafael mío, enséñame con tus brazos; aún no se me ha pasado el susto; todavía me estremezco. ¡Tus labios abrían y tu mano está fría!

—¡Eres loca! —exclamó Rafael.

—¿Y á qué viene esa lagrimita?—Déjame que la beba.

—¡Oh, Paulina, Paulina! ¡Me amas demasiado!...

—A go extraordinario te pasa, Rafael, dime la verdad.

—¡Ah, bien pronto subré tu secreto! Dame un beso.

Y le quitó la piel de zapa.

—¡Tú eres mi verdugo! —exclamó el joven lanzando una mirada de horror sobre el talismán.

—¡Oh, qué voz!

Paulina dejó caer el fatal estublo del destino, y mirando á Rafael, exclamó:

—¿Qué has dicho, ángel mío?

—¿Me amas?

—¡Oh! ¡si te amo! ¿Y tú me lo preguntas?

—Pues bien, déjame solo.

Obedeció Paulina llorando.

hubiera sido al notar la solución de continuidad que había entre el pantalón y el chaleco rayado del sabio. Aquel intersticio lo llenaba castamente una camisa que se había arrojado hacia aquel sitio en fuerza de subirse y de bajarse su dueño entregándose á sus observaciones zooge-néticas.

Después de algunas frases de pura cortesía creyó Rafael que estaba en el caso de dirigir á Mr. Lavrille alguna lisonja acerca de sus patos.

—¡Oh, somos ricos en patos! —respondió el naturalista.—Por lo demás, este género sabeis sin duda que es el más fecundo del orden de los psalmipodos: empieza en el «canso» y acaba en el «pato zinzin», comprendiendo ciento treinta y siete variedades de individuos bien distintas con sus nombres, sus costumbres, sus países, sus economías, sin que haya entre un blanco un negro. En verdad que cuando comemos un pato lo nos cuidamos de la extracción...

Se interrumpió de repente al ver un lindo pato que nadaba por la superficie de la charca.

—Ese es el ciano de cobata. ¡Pobre hijo del Canadá venido de tan lejos para mostrarnos su cociente prima y su cobata negra! Ved ahí al famoso ganso de menuda pluma ó pato «Eider», sobre cuya plumazón duermen